

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2013-00008-00
DESPACHO COMISORIO 019-13
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro encomendada, para lo cual se advierte que la misma se debe realizar bajo estrictos parámetros de bioseguridad que estarán a cargo y responsabilidad de cada uno de los intervinientes, ante las circunstancias generadas por la pandemia del Covid-19, siguiendo las normas del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, y así garantizar la seguridad de las partes y de los servidores judiciales. Por tanto, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Señalar como nueva fecha y hora, con el fin de evacuar la diligencia de secuestro comisionada, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a hora de las diez de la mañana (10 a.m.)

SEGUNDO. Comunicar en legal forma al secuestre ya designado en este asunto.

TERCERO. Allegar por el interesado los linderos actualizados del inmueble a secuestrar.

CUARTO. Devolver el diligenciamiento al lugar de origen una vez evacuada la diligencia. Oficiense y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**184cda37dbc4d6b09fc4b09f6c3ed373131b3aabd35d9c4512fb1
00ee9297cf7**

Documento generado en 02/02/2021 07:43:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**